Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

FERDINANDVS VI. HISPANIARVM REX.

den algunos Prados que tienen sembrados algunas
yeras tierras, y no tienen agua p.a Regarlos; y para que se
ya no tome alos Dueños desconocid. el presente en.do fe
de edicto en la parte acostumbrada destad. hacien
tener lo Referido. y que el que quisiere poner algun
Pleyto acuda alas nueve de la mañana, al Mandamiento
que se entregaran dos del Cor.te alas Casas de morada de
Señor Q. Su S. fuer.a p.a dar la prouidencia mas conbenien
te, y asimismo prevenga en dho edicto, que
la Persona que quiera Pender algun trigo lo lleve
del Posito destad. que se pagara a treinta y ocho R.s
se acabo este Decreto el que firmaron de otros Señores
el que sabe dos fue= y se saca en sayo a dho precio de tres
tayo ocho R.s=

Dn. Juan Fernez de Villayespin
D. Alfonso Marzi Marquez de Ferrol
Dn. Geines Perez Serrillos
Dn. Juan Garzia Bonillo
Ante mi
D. Francisco Gorbalan

fue

Pues fue, fixé el edicto, que previene el Decreto q.e pa
tende en la parte acostumbrada destad. y lo firme
en la d. de Bullas en nueve de Agosto de mil seiz.tos y
Cinquenta=

D. Gorbalan